

de que trata la fracción VIII, art. 2.º, cumplirá con las prevenciones relativas á dichos créditos de la ley de 30 de Noviembre de 1850.

Art. 34. Los créditos de antiguo y nuevo reconocimiento, que no se presentaren á la Tesorería General para su conversión, dentro del plazo que señala el art. 26, se considerarán como diferidos, y no se convertirán, ni ganarán réditos, hasta que se haga otra liquidación ó conversión de la deuda interior. No es obligatoria esta conversión para los acreedores á que se refieren las fracciones I, II, III y V del art. 2.º

Art. 35. Así los certificados por créditos, como los bonos por el fondo comun, en el orden de preferencia que designa el art. 21, se amortizarán, recibiéndose como dinero, en las aduanas marítimas y fronterizas por el 10 por ciento adicional de los derechos de importación consignado á este pago. Se consideran como bonos por el fondo comun, para los efectos de este artículo, los bonos y certificados á que se refieren las fracciones I, II, III y V, del art. 2.º en el caso previsto en el art. 30.

Art. 36. La junta liquidataria deberá terminar sus trabajos, seis meses despues de espirado el plazo para la presentación de los créditos á dicha junta.

Art. 37. El Ejecutivo queda ampliamente facultado para la reglamentación de este decreto.
México, Abril 16 de 1877.—*J. de Landero y Gos.*

Documento número 136.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Comisión para extractar las cuentas anteriores á 20 de Noviembre de 1876.—Para cumplir con la comisión que el segundo general en Jefe del Ejército constitucionalista encargado provisionalmente del Supremo Poder Ejecutivo, tuvo á bien conferirnos en su disposición de 8 de Febrero último para extractar la cuenta del gobierno anterior, por todo el tiempo que usó de facultades extraordinarias, haciendo las comparaciones debidas con los ramos consignados en los presupuestos, vigentes en dichos períodos y consignar cuantas observaciones fueran importantes para dar cuenta al Congreso Nacional con el resultado de esos trabajos.

Nos ocupamos desde luego de su formación.

Habiendo cesado en la oficina en 28 de Noviembre de 1876, el anterior tesorero general Manuel P. Izaguirre, quedaron las cuentas de los libros de la contabilidad de su época, respecto á los del año fiscal de 1875 á 1876 hasta la póliza núm. 14,326 fechada en 30 de Junio de 1876, y respecto á los del año fiscal de 1876 á 1877, hasta la núm. 5,722 fechada en 28 de Noviembre de 1876.

La circunstancia de haber sido el comisionado Cristóbal Galicia el Jefe de contabilidad en la época de Izaguirre, le hacían tener un doble carácter: primero, dirigir el cierre de libros pertenecientes al año de 1875 á 1876 y pasar los saldos que arrojasen sus cuentas á los del siguiente de 1876 á 1877; segundo, formar los extractos que se pedían.

Fué indispensable comenzar por aquellas dos primeras operaciones, para que con los resultados, ya depurados, que las cuentas arrojasen en sus respectivas épocas, se formaran los extractos, y puesto que con ellos debería darse cuenta al Congreso Nacional, adoptamos para su formación lo practicado anualmente por la Tesorería para presentar la cuenta general de cada año fiscal en los términos prevenidos en la ley de 18 de Noviembre de 1873.

Se hizo el estado general de ingresos documento núm. 1 y el de egresos documento núm. 2, correspondientes al año fiscal de 1875 á 1876, ajustados ambos á la ley de 5 de Junio de 1875, cuyos estados tenemos la honra de acompañar á vd. como lo pidió verbalmente en 5 de Noviembre último.

Respecto al estado de ingresos los (\$16,502,902 89 cs.) diez y seis millones, quinientos dos mil, novecientos dos pesos ochenta y nueve centavos, líquido producto de los ramos que se expresan en él, deducidos los \$1,584,871 68 cs. que importan las existencias del año fiscal anterior, no puede decirse que sea el ingreso verdadero del año, porque como verá vd. por las notas de su calce, no habiéndose glosado todas las cuentas de las oficinas de Hacienda de la Federación que en ellos se refieren, faltan necesariamente los productos que dichas glosas deben dar.

En cuanto al estado de Egresos, cuyo resumen expresa en su columna VIII una suma de \$15,853,440 92 cs. quince millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos noventa y dos centavos, como el total pago á los ramos de la lista civil y militar, no puede decirse tampoco que ella sea lo total pagado en el año, por las mismas razones de no estar glosadas todas las cuentas antedichas: en el referido estado de Egresos, se leen cantidades escritas con tintas negra y roja; las negras indican las cantidades que no sufren alteración, porque son los resultados de operaciones totalmente depuradas, y las rojas indican los resultados que arrojan las cuentas segundas á los ramos respectivos, cuyas operaciones no lo han sido aún; de que resulta que de las nueve partidas generales del presupuesto, están liquidadas tres, la 1.ª, 2.ª y 4.ª, é ilíquidas seis (la 3.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª).

En el pormenor de los ramos de que se componen las nueve partidas, se leen igualmente cantidades de dos tintas, cuyas indicaciones tienen la misma explicación que ántes referimos; en la columna VII la palabra sin ajustar manifiesta que no se formó al ramo del renglon, su vencimiento real del año, para acreditar sus derechos á cargo de la Nación, ya fuesen por vencimientos, por servicios recibidos, por contratos celebrados ó ya por concesiones otorgadas, "como la ley manda expresar en la columna VII; esta falta de ajuste impide la comparación con las respectivas percepciones ó lo que es lo mismo," los pagos á cuenta de derechos "que se listan en la columna VIII, de lo que resulta que no se pudo determinar, segun el caso, la parte por pagar ó "Saldo acreedores" de cada ramo, que se lista en la columna IX, ó los "Saldo deudores" de los mismos, que se lista en la columna X, esa falta de ajuste al mismo tiempo que imposibilita la liquidación particular del ramo, entorpece la liquidación general de la Partida á que corresponde; pero podemos decir que los pagos verificados á la generalidad de los ramos que componen las nueve partidas generales y que se determinan en la Póliza fundamental del año, de la que acompañamos un ejem-

Memoria de Hacienda, párs. 70 y 87, documentos núms. 135 y 136.

plar, marcado con el núm. 3, han sido verificados con sujeción á lo designado por la ley, exceptuándose los diez siguientes:

Núm. 40. Gastos para la manutención de presidiarios de la Federación.

Núm. 55. Gastos extraordinarios de Justicia.

Núm. 81. Aduanas marítimas y fronterizas. Cuenta de empleados y gastos.

Núm. 84. Contraresguardo de la frontera del Norte.—Sueldos y gastos.

Núm. 87. Administración principal de rentas de la capital y oficinas subalternas.—Sueldos y gastos.

Núm. 88. Administración de rentas de la Baja California.—Sueldos y gastos.

Núm. 94. Deuda pública.

Núm. 105. Compra y reposición de armamento y material de guerra.

Núm. 118. Depósito de ciudadanos jefes y oficiales.

Núm. 120. Gastos extraordinarios de guerra.

Es evidente que estas excedencias quedarán cubiertas convenientemente, cuando se ajusten esos ramos, segun las explicaciones que se nos han dado por la Tesorería General.

No hemos formado los estados respecto al período de 1.º de Julio de 1876 á 28 de Noviembre del mismo, porque siendo costumbre en la Tesorería, comenzar á formar las glosas de las cuentas de las oficinas de Hacienda de la Federación, así como los ajustes de los ramos hasta pasado ya el primer semestre de cada año fiscal, no habia aún productos de ingresos en sus respectivas cuentas y todos los ramos de egresos estaban sin ajustar; creímos conveniente, sin embargo, formar dos balanzas generales de los libros de la responsabilidad del Tesorero D. Manuel P. Izaguirre, una con fecha 30 de Junio de 1876 para el año fiscal de 1875 á 1876, y la otra con fecha 28 de Noviembre de 1876, para determinar en la primera las operaciones de aquel año, y en la segunda, el estado en que quedaban las cuentas abiertas en los Mayores, al cesar el Tesorero Izaguirre. Acompañamos un ejemplar de cada una de ellas marcadas con los números 4 y 5.

Si con estos trabajos no hemos obtenido los resultados que desea la Superioridad, si manifestamos cuáles son las causas que lo han impedido y de qué provienen. La práctica de varios años en operaciones semestrales, nos hace juzgar que se deberá prevenir: que se glosen las cuentas de las oficinas de Hacienda que han quedado pendientes y corresponden al año fiscal de 1875 á 1876; que se ajusten los ramos de egresos correspondientes al mismo año, que tambien están pendientes; que se glosen las correspondientes á los cinco meses de Julio á Noviembre de 1876; período comprendido en el año fiscal de 1876 á 1877, y que se ajusten los ramos de egresos del mismo año, por el período de ciento cuarenta y nueve días, corridos del 1.º de Julio al 26 de Noviembre de 1876, en cuyo día se publicó el decreto de 25 del propio mes de Noviembre.

Con los resultados que produzcan todas estas operaciones, se obtendrán cuantos datos desee el Ejecutivo, y al mismo tiempo se precisarán cuáles sean los saldos de las cuentas que deban depurarse, por la separación del Tesorero M. P. Izaguirre, para comprenderlos en la continuación de la contabilidad de la Tesorería por el año fiscal de 1876 á 1877, para que esta oficina cumpla con el precepto constitucional, presentando una sola y única cuenta por los ingresos y egresos de dicho año.

Los comisionados juzgan que es más perjudicial para la Nación que no se tenga conocimiento exacto de los egresos, que el que no se determinen con precisión los ingresos, porque en el primer caso, cada vez que se practiquen liquidaciones respecto á la parte "por pagar" de los derechos acreditados á cargo de la Nación, fácilmente se harían dobles pagos á los acreedores; y en el segundo, cuando se conociera algun cobro, el interesado cuidaría de presentar sus justificantes de pago, para no repetirlo.

Habria sido satisfactorio para los que suscribimos que los trabajos que se han ejecutado llenasen su objeto; pero nos cabe la satisfacción, que los que han sido practicados y ahora presentamos á vd., se hicieron concienzuda y escrupulosamente.

Nos permitimos llamar muy detenidamente la atención de vd. sobre la imposibilidad en que se encontrará en lo sucesivo la Tesorería General de la Federación para dar cumplimiento al precepto constitucional, en atención al cúmulo de liquidaciones de las cuentas generales de dos años fiscales ya trascurridos; á que ya va corrido un semestre del presente año y á que para el 30 del próximo Junio, se le reunirá otra cuenta general que terminar.

Tales son las indicaciones que atentamente presentamos á vd., como resultado de la comisión con que se tuvo á bien honrarnos.

Protestamos á vd. nuestros respetos. Libertad en la Constitución. México, Diciembre 10 de 1877.—El comisionado especial, *José M. Herrera y Cuesta*.—El comisionado especial, *Cristóbal Galicia*.—El Secretario de Hacienda y Crédito público.—Presente.

Es copia.—México, Diciembre 10 de 1877.—*Jesus Fuentes y Muñiz*, Oficial mayor 1.º

Documento número 138.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Adjuntos á la presente comunicación y en los términos que previene la ley de 18 de Noviembre de 1873, tengo el honor de remitir á vd. los estados de ingresos y egresos, correspondientes á la época de mi responsabilidad, por los cinco primeros meses del año fiscal de 1876 á 1877, de conformidad con las instrucciones verbales que recibí al efecto; suplicándole se sirva

I. Nota: Los documentos números 137 y 140 que los forman los estados de ingresos y egresos del año económico de 1875 á 1876 y las balanzas de libros de la Tesorería por el mismo año y de 1.º de Julio al 28 de Noviembre de 1876, se acompañan en seguida entre los estados anexas á la Memoria.

mandar acusar el recibo de estilo.—México, Diciembre 10 de 1877.—*M. P. Izaguirre*.—Al Secretario de Hacienda y Crédito público.

Es copia. México, Diciembre 10 de 1877.—*Jesus Fuentes y Muñiz*, oficial mayor 1.º

II Documento número 141.

Tesorería general de la Federación.—Sección 1.ª—Mesa 1.ª—Número 178.—En cumplimiento de la ley de 18 de Noviembre de 1873, tengo la honra de acompañar á vd. dos estados que demuestran los ingresos y egresos que ha tenido el Tesoro federal, en el período corrido de 1.º de Diciembre de 1876, á 30 de Junio último, época de la actual administración, pues por lo correspondiente á la anterior, y de 1.º de Julio á 30 de Noviembre de 1876, que completa el año fiscal, está comprendido en la cuenta de la responsabilidad de mi antecesor el C. Manuel P. Izaguirre, y por separado rendirá su cuenta.

Los estados adjuntos no presentan la cuenta en la forma conveniente, y de acuerdo con las prescripciones vigentes, porque las circunstancias anormales del país en el año de que se trata, con motivo de la revolución, el triunfo de ella y establecimiento de la nueva administración, han presentado un obstáculo, invencible de pronto para el despacho regular y oportuno de las oficinas de la Federación, que no todas han podido remitir sus cuentas en el tiempo preciso para ser glosadas y comprenderlas en la general de esta Tesorería, habiéndose extraviado algunas, que aun están reponiéndose, y estando sin formar otras, cuyos responsables han desaparecido, sin dejar en las oficinas, que fueron á su cargo, datos ni comprobantes que consultar, y á quienes se les exige ya la responsabilidad en que han incurrido. Las dificultades para esta Tesorería se han aumentado con el establecimiento y supresión de oficinas en el Distrito y fuera de él, lo que tanto ha influido para entorpecer el despacho en los meses de Diciembre á Junio últimos, pues formadas con parte de su personal, y siendo forzoso entregar y recibir archivos y antecedentes, éstos se confundieron en parte y trastornaron inevitablemente, paralizándose los trabajos en algunos casos por algún tiempo, y haciéndolos despues más dilatados y laboriosos.

Por lo mismo, los referidos estados se han formado, considerando la parte de asientos practicada en los libros y completando con datos que ministran los cortes de caja de las oficinas; y si el conjunto no presenta una cuenta completa, si demuestra la asignación de cada partida del presupuesto y lo invertido respectivamente, sin que haya sido posible obtener mejor resultado en tan desfavorables circunstancias, según se ha servido vd. reconocer y venir en ello.

Penoso es para mí presentar una cuenta que no tiene todas las condiciones apetecibles, aunque por causas de que no es responsable esta Tesorería; pero es de esperarse que en lo sucesivo no ocurran las mismas dificultades que alteren, como han alterado, el orden y estabilidad con que debe hacer su despacho.

Réstame advertir, para terminar esta comunicación, que respecto de ingresos y egresos de correos, se han considerado los de todo el año fiscal, porque el estado que remitió la administración general, no distingue los dos períodos.

En los egresos por el ramo militar aparecen en conjunto las remisiones á la Comisaría central, cuya oficina ha rendido ya un estado que demostrará el pormenor.

Al fin del estado de egresos, aparecen algunos ramos provisionales, que por no corresponder con las partidas del presupuesto y esperar su resolución ó distribuciones para aplicarse propiamente las cantidades, aparecen sin asignación.

Sírvase vd. tomar en consideración todo lo expuesto, y disponer que se me acuse recibo.

Libertad en la Constitución. México, Diciembre 10 de 1877.—*Bonifacio Gutierrez*.—Al Secretario de Hacienda y Crédito Público.—Presente.

III Documento número 143.

Ex-comisaría central de Guerra y Marina.—Tengo el honor de acompañar á vd. el estado general de la cuenta del «ramo militar» que ha llevado la Comisaría central de Guerra y Marina, desde 1.º de Diciembre del año próximo pasado en que se estableció, hasta 30 de Junio último en que cesó.

Los valores que figuran en dicho estado, están sacados de los libros de la misma y apoyados con los documentos comprobantes, tanto de las oficinas foráneas, como los de esta Comisaría, dejando consignado de una manera fija y precisa el resultado que han producido las operaciones de los diversos ramos de guerra, para cuyo fin fué necesario verificar la glosa de ciento ochenta cuentas de las subcomisarias de guerra, pagadurías de división y demás personas que han manejado caudales para atender al ramo militar.

Como algunos documentos de pagos que verificaron las subcomisarias, no tienen todos los requisitos que previenen las leyes, ha sido necesario abrir una cuenta auxiliar en el «Libro Mayor», con el título de «Deudores por responsabilidad en el manejo de caudales públicos», para hacer constar en ella las cantidades que se encuentran en ese caso, y que cuando subsanen dicha falta puedan aplicarse al ramo correspondiente, y de esta manera no se entor-

II. Otra: Los documentos números 139 y 140, que los forman los estados de ingresos y egresos de 1.º de Julio á 30 de Noviembre de 1876 y la balanza de libros de la Tesorería por el mismo período, se acompañan entre los estados anexos á esta Memoria.

III. Otra: El documento número 142, que lo forman los estados de ingresos y egresos formados por la Tesorería por el período de 1.º de Diciembre de 1876 á 30 de Junio de 1877, se acompaña entre los estados anexos á esta Memoria.

Memoria de Hacienda, párf. 114, documentos núms. 138, 141 y 143.

peciera la conclusión del citado estado; teniendo ya los responsables, noticia de las observaciones que han resultado al glosar sus cuentas.

También he creído necesario incluir en el estado general, 1) que han recibido las pagadurías de la 1.ª y 2.ª división que aun no remiten las distribuciones correspondientes, sin embargo de habérselas pelido con mucha anticipación; estando visitado por éste y otros motivos el pagador de la 1.ª, Pablo Prado; y cuyas cantidades se consideran, para que se tenga conocimiento del total invertido en el ramo militar.

Por el citado estado se demuestra que solo dos partidas de las señaladas en la ley de presupuestos, se han excedido del gasto prevenido por ella; que son la de «Compra y reposición de caballos y equipo para el ejército», y la de «Gastos extraordinarios de guerra», y esto ha provenido por el crecido número de cuerpos y demás clases del ejército que formaba el que entró á esta capital y marchó para el interior, mientras en otras partidas no se ha gastado la parte asignada en la referida, de lo que resulta que haciendo una comparación general de lo fijado en la citada ley de presupuestos, con lo ministrado al ramo militar, aparece todavía una economía no insignificante.

Para concluir, solo me resta manifestar á vd. que al comenzar la glosa de las subcomisarias de guerra, tuvo á bien poner á mi disposición tres empleados, Agustín Ibarzábal, Luis Reed y J. Ochoa, además de los CC. Evaristo Aznar, Ignacio Paz y Eduardo Leonardi que se quedaron prestando sus servicios en la Comisaría, despues de su extinción, y con solo estas seis personas, se han desempeñado trabajos que en otra oficina ha sido necesario el personal de cuatro tantos más para el propio objeto, y por lo mismo me atrevo á recomendarlos á vd., pues no solo han cumplido con su deber, sino que han tomado el mayor empeño en desempeñar las labores que se les han encomendado, trabajando algunas veces hasta en horas extraordinarias, mereciendo especial recomendación el oficial 1.º, tenedor de libros, Evaristo Aznar, no solo por la dirección y trabajo material de la contabilidad de esta oficina, sino porque ha desempeñado además las labores de glosa de varias oficinas, y ayudado en todo aquello que ha sido necesario para la conclusión de la cuenta.

Próximamente remitiré á la Secretaría del digno cargo de vd., la balanza general de la cuenta de la Comisaría central de Guerra y Marina que desempeñé como oficial mayor.

Libertad en la Constitución. México, Noviembre 30 de 1877.—*Francisco Rivera*.—Al Secretario de Hacienda y Crédito Público.—Presente.

Documento número 144.

Ex-Comisaría central de Guerra y Marina.—Tengo el honor de remitir á vd. la Balanza general del Libro Mayor, en que consta el movimiento que ha habido en esta oficina desde 1.º de Diciembre del año próximo pasado, que se estableció, hasta 30 de Junio último que se extinguió.—Libertad y Constitución. México, Diciembre 10 de 1877.—*Francisco Rivera*.—Al Secretario de Hacienda y Crédito Público.—Presente.

Son copias. México, Diciembre 10 de 1877.—*Jesus Fuentes y Muñiz*, oficial mayor 1.º

IV Documento número 209.

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Expediente relativo á la formación y liquidación de las cuentas del Tesorero Manuel P. Izaguirre, por el año fiscal de 1875 á 1876, y de 1.º de Julio al 30 de Noviembre de 1876.

Tesorería General de la Nación.—Sección 2.ª—Número 443.—La Contaduría mayor de Hacienda dirigió á esta Tesorería, con fecha 15 del actual, una comunicación previniendo que se exigiera de quien correspondía, la producción de la cuenta llevada en esta oficina y correspondiente al período corrido del 1.º de Julio al 28 de Noviembre de 1876, y habiéndoselo comunicado al C. Manuel P. Izaguirre, que es á quien corresponde, me remitió en respuesta y con fecha 19, el oficio siguiente:

«Acabo de recibir la comunicación de vd. fecha 16 del actual, en que se sirvo pedirme las cuentas de mi responsabilidad hasta la fecha en que hice entrega de la Tesorería General de la Nación, para la respectiva glosa; y me apresuro á contestarla desde luego, para manifestar, que siempre he tenido disposición de cumplir con este deber, produciéndolas en los términos que disponen las leyes; tanto porque se trata de mi honra personal, como porque en el asunto puede igualmente afectarse el buen nombre del Supremo Gobierno, á quien tuve la honra de servir con el carácter de jefe de aquella oficina. En consecuencia, debo esforzarme más y más á fin de que se verifique cuanto antes, para que también se vea que por mi parte he procurado corresponder dignamente á la muy alta confianza que se depositó en mi humilde persona, respecto al manejo de los caudales del Erario en el dilatado período de cerca de diez años; debiendo hacer constar en el presente oficio, que lejos de poner inconveniente alguno, quiero que se lleve á efecto con cuanto brevedad sea posible, y ocuparme con satisfacción de lo relativo al término y glosa de las indicadas cuentas.

«Deseo sinceramente se ponga en práctica este trabajo; pero contando con los elementos necesarios, esto es, con los empleados indispensables para su desempeño, pues como persona instruida en el servicio, sabe vd. que no

IV. Nota: Los documentos números 145 al 208 que los forman: la cuenta de la Comisaría, balanza de la misma, cuentas generales y originales de las Aduanas, Jefaturas, Timbre, Administración de rentas del Distrito y Baja California, contribuciones, correo y Casas de Moneda, se acompañan en seguida entre los estados anexos á esta Memoria.

Memoria de Hacienda, párf. 105, documento núm. 209.